EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA

En ejercicio de sus funciones delegadas mediante la Resolución No.398 del 22 de Enero de 2010 y se posesionó con el Acta No. 004 del 28 de Enero de 2010, quien actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 69 de 2014 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con expresado en el contrato N° 2226749 del 5 de febrero de 2021, el oferente contratista deberá aportar a la Entidad, Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada, garantía de Cumplimiento en los términos indicados.

2. Que una vez aportada la garantía, el ordenador del gasto cuenta con la obligación de revisar y validar la información en ella consignada.

En razón a las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la garantía aportada por el contratista, bajo los siguientes criterios:

DATOS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Nombre Del Contratista:	LUZ YAMILE VELEZ MONTOYA
C.C Contratista:	43917463
Aseguradora:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Póliza Número Y Fecha:	2883161–3 del 5 de febrero de 2021
Cobertura Y Vigencia De La Garantía:	Cumplimiento: del 5 de febrero de 2021 al 4/4/2022
Valor Asegurado:	Cumplimiento: 10% $ 3682858

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del presente acto dentro del expediente contractual correspondiente.

Dado en Medellín, el 5 de febrero de 2021

GUSTAVO LÓPEZ DE MESA GUTIERREZ

Elaboró: Liliana María Pérez Madrid